



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIÓN XVII, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II, Y X, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 23 y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 134, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, en su artículo 79, establece que la fiscalización de la Cuenta Pública estará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, órgano técnico de la Cámara de Diputados, con facultades para requerir información a los entes fiscalizados, incluyendo a las entidades federativas que reciban recursos federales por cualquier concepto. Este mandato constitucional genera para las entidades federativas la obligación de establecer un mecanismo institucional, dotado de capacidad técnica y especialización, que actúe como enlace para la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

atención oportuna y eficaz, de los requerimientos de información, así como para la integración y seguimiento de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el órgano de fiscalización superior de la Federación.

Además, el precepto aludido constituye la base de la supervisión del destino y ejercicio de recursos públicos reglamentados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual prevé en su artículo 3 que la fiscalización de la cuenta pública se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 81, refiere que la administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esta tesitura, para la presente Administración Pública Estatal es necesario consolidar el ejercicio de la función gubernamental en los criterios de eficiencia administrativa y desempeñar de manera eficaz la función de administrar el ejercicio de los recursos públicos.

Ahora bien, es preciso señalar que, para el despacho de las facultades encomendadas a este Poder Ejecutivo Estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Ley, la que determinará su competencia y atribuciones, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 74.

Es así que a través del ejercicio de la facultad reglamentaria depositada en la Persona Titular de este Poder Ejecutivo Estatal, se posibilita la adecuada previsión de las normas reglamentarias que requieren las Secretarías de Despacho para distribuir y definir sus funciones y atribuciones en congruencia con las metas y programas gubernamentales, garantizando su eficacia, legalidad y ejecución oportuna.

Al efecto, no pasa desapercibido que el 22 de julio de la presente anualidad, mediante oficio número GOG/0078/2025 suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, se designó a la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría de este Poder Ejecutivo Estatal para que, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, funja como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, razón por la cual, surge la necesidad de realizar las reformas correspondientes a la normativa que rige la actuación interna de dicha Secretaría de Despacho.

Esta Administración tiene presente que la atención oportuna y eficaz a las observaciones derivadas de la ejecución de los recursos federales que se notifican a la Entidad Federativa por parte de la Auditoría Superior de la Federación es crucial para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y la transparencia en la gestión gubernamental, dado que se trata de información que contiene hallazgos y recomendaciones que deben ser



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

atendidos de manera muy puntual, con el objeto de que, en su caso, se realicen acciones tendientes a justificar o corregir irregularidades, mejorar la eficiencia de los programas y, en general, fortalecer la rendición de cuentas; máxime, teniendo en consideración; que la función de coordinar la atención y seguimiento de las observaciones que al efecto realice la Auditoría Superior de la Federación y otros órganos fiscalizadores implica la gestión y organización de las respuestas y acciones necesarias para atender las observaciones financieras correspondientes, lo que incluye la recopilación de información, la elaboración de informes y la implementación de medidas correctivas, asegurando el cumplimiento de las recomendaciones y plazos establecidos por los órganos fiscalizadores.

De conformidad con lo señalado en los artículos 9, fracción X, y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría de la Contraloría tiene a su cargo proponer e instrumentar las políticas de contraloría, auditoría y evaluación en la Administración Pública Estatal, vigilando la ejecución y aplicación del gasto público, la evaluación por resultados y el desarrollo de la contraloría social; siendo que las facultades y obligaciones de esta Secretaría de Despacho previstas en el artículo 31 citado, se distribuyen para su ejercicio entre las unidades administrativas que la integran, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, en observancia de los principios y el marco jurídico aplicable.

En tal virtud, el 25 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6357, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Poder Ejecutivo Estatal cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de dicha Secretaría, así como establecer y distribuir las atribuciones para el despacho de los asuntos que le encomienda la normativa aplicable.

En este sentido, atendiendo a las atribuciones fundamentales que tiene encomendadas la Secretaría de la Contraloría, en materia de transparencia, rendición de cuentas y legalidad en la administración pública, es que resulta idóneo que esa Secretaría de Despacho coordine la atención y seguimiento de las auditorías practicadas al Estado de Morelos por la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores.

Con el fin de allegarse de una mejor perspectiva y mayor sustento a la propuesta en ciernes, es importante mencionar que, como parte de un estudio de derecho comparado, se tiene que en diversas Entidades Federativas, las Secretarías de Despacho encargadas de las políticas de contraloría, auditoría y evaluación, cuentan con la atribución de coordinarse para la atención y seguimiento de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, tal y como se advierte en la siguiente comparativa:

No.	Entidad Federativa	Secretaría de Despacho	Reglamento
1	AGUASCALIENTES	Contraloría del Estado	Artículo 10. Corresponde al Contralor, además de las facultades y atribuciones que otras disposiciones le mandatan, las siguientes: XXVI. Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y con los entes fiscalizadores de carácter



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

			<p>federal y estatal para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>Dirección General de Auditoría Gubernamental Artículo 21 ... IX. Asistir a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios del Estado de Aguascalientes, ante la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes durante los procedimientos de fiscalización que practiquen dichas autoridades; <u>así como coordinarse con los funcionarios públicos en la presentación de la documentación requerida en los periodos para solventar las observaciones.</u></p>
2	BAJA CALIFORNIA SUR	Secretaría de la Contraloría	<p>Artículo. 19, Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Seguimiento a Programas Federales, tendrá las siguientes funciones específicas:</p> <p>II. <u>Fungir como enlace con la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de Baja California Sur y unidades administrativas de esta Contraloría, en el inicio y práctica de las auditorías que se efectúen por parte de dichas entidades de fiscalización superior, así como de las observaciones y requerimientos que le realicen a esta Entidad Federativa.</u></p>
3	GUANAJUATO	Secretaría de la Honestidad	<p>Artículo 30. La Dirección General de Auditoría Gubernamental además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:</p> <p>IX. <u>Fungir como enlace de la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, para la atención de las auditorías practicadas por estas, al ejercicio de recursos federales.</u></p>

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

4	PUEBLA	Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno	<p>De la Persona Titular de la Secretaría Art. 12. La persona Titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p><u>XL. Participar como enlace del Gobierno del Estado con la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, y Auditoría Superior del Estado de Puebla en las auditorías que practiquen estas instancias y colaborar con éstas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización;</u></p>
5	QUERÉTARO	Secretaría de la Contraloría	<p>Artículo 7B. Corresponde al Subsecretario de la Contraloría, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p><u>V. Dirigir las acciones de coordinación de la Secretaría con las instancias de fiscalización superior federal y estatal, y con la Secretaría de la Función Pública, para su cumplimiento de sus responsabilidades.</u></p> <p>XIV. Fungir como enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Ejecutivo y sus dependencias por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

Del comparativo anterior se puede evidenciar que, en dichas Entidades Federativas, la atribución que nos ocupa, se encuentra conferida en las reglamentaciones internas de sus Secretarías de la Contraloría u homólogos, el cual tiene un objetivo semejante, que es, de manera general, fungir como enlace y coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación en las auditorías practicadas por esta instancia.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

De igual forma, como marco del fortalecimiento del control y la fiscalización de los recursos públicos a nivel nacional, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establece en su artículo 35, fracción XXVI, la atribución correspondiente a la Unidad de Auditoría y Control Gubernamental para: *“Fungir como enlace de la Secretaría ante el Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades de fiscalización superior locales y los entes fiscalizadores de las entidades federativas, respecto de los asuntos en materia de fiscalización y acciones promovidas derivadas de la misma”*.

Precepto que establece un modelo de coordinación interinstitucional en materia de fiscalización, mediante el cual, la Federación promueve la colaboración activa entre las distintas instancias fiscalizadoras, tanto federales como locales, para generar sinergias que fortalezcan el combate a la corrupción y el uso eficiente de los recursos públicos.

En ese sentido, esta disposición normativa se convierte en un referente para los gobiernos estatales, al delinear una función clara de enlace técnico y operativo, que permite alinear las estrategias de fiscalización con las políticas nacionales de transparencia, honestidad, y rendición de cuentas. Lo anterior, asegura una interlocución efectiva entre los órdenes de gobierno para homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas o normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

La atribución materia del presente instrumento será expresamente asignada a la Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Contraloría de este Poder Ejecutivo Estatal, quien por sí, o en coadyuvancia con la Dirección General de Auditoría Gubernamental, dirigirá la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores para la atención y seguimiento de las auditorías que al efecto estos practiquen. En este sentido, la Unidad de mérito fungirá como el punto de contacto principal, facilitando la comunicación y el intercambio de información durante los procesos de fiscalización hasta la conclusión de los mismos. Esta facultad juega un papel crucial en la coordinación y cumplimiento de los requerimientos de información y en la recepción de resultados y observaciones que emita la citada Auditoría Superior de la Federación.

Es pertinente señalar, que las facultades que son conferidas a la Secretaría de la Contraloría por virtud del presente instrumento, no contraviene el principio de imparcialidad, dado que su función de coordinador o enlace se entiende únicamente de carácter administrativo, como es la atención y seguimiento de las auditorías emitidas o dirigidas por la Auditoría Superior de la Federación y órganos fiscalizadores, limitándose a la transmisión de información y coordinación de plazos, sin emitir juicios de valor ni fallos respecto a la ejecución y trámite de los actos emitidos por dichos órganos fiscalizadores.

Ahora bien es importante señalar, que actualmente quien desempeña la atribución de coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación, para la atención y seguimiento a las observaciones derivadas de la ejecución financiera por la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, es la Dirección General de Gasto Federalizado adscrita a la Unidad de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Hacienda de este Poder Ejecutivo Estatal.

En tal virtud, las nuevas responsabilidades que en este instrumento se encomiendan a la Secretaría de la Contraloría implican una transformación estructural y funcional, la cual se hará posible con la intervención que le corresponde a la Secretaría de Administración, de la Contraloría y Secretaría de Hacienda, todas del Poder Ejecutivo Estatal, asimismo, se estima viable prever en las Disposiciones Transitorias, el plazo en el cual deberán llevarse a cabo las acciones que correspondan a cada una de las citadas Secretarías, con el fin de realizar la transferencia de recursos materiales, organizacionales, informáticos y humanos.

No se omite mencionar que el presente Decreto se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo, específicamente con su Eje Rector 5; Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo, específicamente en el Objetivo Estratégico 5.9 dirigido a Garantizar la implementación de políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda la población y la línea de acción 5.9.2.7 “Promover la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el adecuado manejo de los recursos públicos”.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XXIII y XXIV del artículo 13; y se **adiciona** la fracción XXV, al artículo 13; y una fracción **XVIII** recorriéndose en su orden las vigentes XVIII a XXIV, para ser XIX a XXV, al artículo 16; todos al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como se indica:

Artículo 13. ...

I. a la XXII. ...

XXIII. Requerir a la Administración Pública Estatal, la entrega de las quejas, denuncias, reconocimientos o cualquier otro escrito o correo electrónico que, relacionados con las funciones de sus personas servidoras públicas, les sean presentadas de forma directa, para que se concentren en la Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción para su trámite o seguimiento respectivo;

XXIV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría la contratación de servicios profesionales de consultores y auditores externos para el cumplimiento de las funciones de la Unidad Administrativa, y

XXV. Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, y fiscalizados, para la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

atención y seguimiento de las auditorías practicadas al Estado de Morelos.

Artículo 16. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Coadyuvar como enlace en la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, y fiscalizados, en la atención y seguimiento hasta su conclusión de las auditorías practicadas al Estado de Morelos;

XIX. Coordinar las actividades de evaluación, integración y seguimiento de los resultados de las auditorías y revisiones a los recursos federales otorgados al Estado hasta su solventación definitiva, en conjunto con los Órganos Internos de Control;

XX. Conocer y analizar los dictámenes de las auditorías externas practicadas a la Administración Pública Estatal;

XXI. Brindar apoyo, cuando así se requiera y en el ámbito de su competencia, a los auditores designados por las entidades revisoras y fiscalizadoras del ámbito federal, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados, respecto de la práctica de auditorías de los recursos federales transferidos al Estado y sus municipios;

XXII. Realizar las actividades de supervisión y vigilancia, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando lo instruya la persona Titular de la Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción;

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

XXIII. Ser el vínculo entre las Unidades Administrativas y los entes fiscalizadores federales, con la finalidad de dar atención y seguimiento a los requerimientos solicitados para coadyuvar en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión pública;

XXIV. Fungir como vínculo entre los entes fiscalizadores federales y la Administración Pública Estatal o municipios, en el

DOCUMENTO INFORMATIVO

caso de estos últimos, cuando exista convenio de coordinación celebrado al efecto, con relación a la vigilancia, control y seguimiento de los recursos federales transferidos al Estado y sus municipios; y

XXV. Elaborar y someter a la aprobación de la persona Titular de la Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción, el proyecto de manuales, lineamientos, guías de auditoría, considerando que pueda ejecutarse un procedimiento de manera presencial o por medios digitales o electrónicos, el programa anual de trabajo y los demás instrumentos de planeación que correspondan al ejercicio de las funciones de evaluación y control de la gestión pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Con motivo de las adiciones contenidas en el presente Decreto, y dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se transferirán a la Secretaría de la Contraloría, los recursos humanos, materiales, organizacionales, informáticos que resulten necesarios por virtud del presente Decreto.

CUARTA. Se instruye a las Personas Titulares de las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado, para que realicen todas las acciones necesarias que en ejercicio de sus atribuciones les correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los nueve días del mes de septiembre de 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

DOCUMENTO INFORMATIVO

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.